

Sistema de Pago Directo

Condiciones generales de funcionamiento del sistema:

a. Los importes de las facturas de la Caja de Previsión y Seguro Médico de la Provincia de Buenos Aires seleccionadas por el afiliado, serán debitados de la cuenta bancaria indicada el día de su vencimiento o el primer día hábil siguiente, de ser este feriado o día no laborable en la actividad bancaria, de acuerdo con las normas que a tal efecto fije el B.C.R.A.

b. A tal efecto el afiliado se compromete a mantener saldo suficiente en la cuenta bancaria seleccionada para este fin, para que los débitos puedan ser formalmente efectuados en la fecha de cada vencimiento.

El banco se reserva el derecho de rechazar el pago de las facturas por saldo insuficiente en la cuenta bancaria el día del vencimiento, haciendo responsable al afiliado de los importes en concepto de mora y de todo otro cargo que resultara de esta situación. Asimismo si el banco realizara el pago de las facturas, el afiliado se compromete a la restitución de los fondos correspondientes, mas los gastos, costos, comisiones y demás accesorias, incluyendo –de corresponder– la actualización monetaria. En caso de Cuentas Corrientes, el banco podrá, si así lo desea, pagar las facturas en descubierto, aplicando sobre este adelanto la tasa de interés que corresponda.

c. El banco podrá dejar de prestar el servicio solicitado por cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Por falta de fondos suficientes acreditados en la cuenta a la fecha de vencimiento/s de la/s obligación/es para cubrir el/los débitos de la/s factura/s.

2. Por cierre de la cuenta bancaria por cualquiera de las causas previstas en las normas vigentes.

3. Por la propia decisión del afiliado, notificando telefónicamente al banco tal decisión.

e. En todo momento el afiliado adherido a este servicio podrá efectuar reclamos y/o pedido de aclaración ante la Caja referidos a las facturas cuyos importes deben ser o han sido debitados de su cuenta.

f. El adherente podrá solicitar ante su banco el “Stop Debit” para que no se efectúe un determinado débito en su cuenta, hasta con 48 horas hábiles de anticipación a la fecha del efectivo vencimiento de la/s factura/s. Será de exclusiva responsabilidad del banco informar a la Caja de esta situación.

g. Se considerará formalmente presentada esta solicitud desde el momento que se reciba la misma debidamente completada y firmada.

h. El servicio entrará en vigencia en la próxima presentación al banco que se realizará en los primeros días del mes siguiente, comunicándosele al adherente el resultado de este primer débito por carta al domicilio registrado en esta Caja.

i. En caso que la baja sea efectuada por el banco, se enviará una comunicación al adherente por el mismo medio. Queda expresamente establecido que la aprobación de la presente solicitud está supeditada a su formal aceptación por parte del banco en el cuál esta radicada la cuenta del adherente.

k. Se conviene que hasta treinta días corridos posteriores a la fecha de efectivización del débito, el adherente podrá requerir al banco que revierta dichos débito, sujeto a las siguientes condiciones:

1. El requerimiento podrá ser realizado telefónicamente, regularizando la gestión mediante nota expresa al banco dentro del plazo mencionado.

2. El banco comunicará el reclamo del adherente a la Caja, solicitando el reintegro de los fondos correspondientes.

3. Si el importe debitado no supera el límite que en su momento pueda establecer el BCRA o la autoridad de aplicación correspondiente, el mismo será revertido dentro de las 72 horas hábiles bancarias siguientes a la fecha en que el banco haya recibido la instrucción del adherente. Si el importe superara el límite impuesto por el BCRA, o la autoridad de aplicación correspondiente, el mismo será revertido dentro de las 72 horas hábiles bancarias siguientes a la fecha en que el banco haya recibido la instrucción del adherente, siempre y cuando la Caja no se oponga a su reversión. En ambas circunstancias sin corresponder responsabilidad de ninguna índole, para el banco por las consecuencias que se hubieran derivado del débito cuestionado o las que se deriven de su reversión. En caso de NO ser autorizados los reintegros por parte de la empresa, los débitos cuestionados no serán revertidos,

sin ello implicar responsabilidad alguna para el banco, debiendo dilucidar las controversias directamente los adherentes con la Caja.

_____ Firma del adherente	_____ Aclaración
_____ Documento	_____ Matrícula
	_____ Fecha



Solicitud de Adhesión / Sistema de Pago Directo

				Lugar y fecha	
Datos personales del Afiliado					
Matrícula Provincial			Titular Dr.		
Documento LE /DNI/LC N°			CUIT/CUIL N°		
Domicilio		N°	Piso	Depto.	
Localidad			Código postal		Provincia
Teléfono		Celular		eMail	

Servicios a debitar de la Cuenta Bancaria

Seleccionar todos los servicios a debitar de las cuentas Bancarias (pueden ser más de uno)

Servicios

- Aporte Fijo Mensual
- Plan de Facilidades
- Préstamo Hipotecario
- Préstamo Personal

Número de Préstamo

El/los servicios indicados serán debitados de la/las cuentas con igual moneda.

Clave Bancaria Uniforme (CBU)

CBU: Clave Bancaria Uniforme (según códigos del BCRA) correspondiente a la cuenta indicada por el afiliado y de la cual se debitarán **los servicios seleccionados**. La informa el banco al titular y está compuesta por dos partes CBU1 y CBU2 distintas.

CBU 1	Banco			Sucursal			DV
	A	B	c				

CBU2	Tipo Cuenta		Número de la Cuenta con dígito verificador						DV
	D	E							f

Referencias para completar la CBU

La CBU es única para cada cuenta bancaria y está dividida en dos bloques, que aparecen impresos en los cheques o resúmenes de cuenta. El titular de la cuenta puede solicitar al banco el informe.

El afiliado deberá mostrar esta información o entregar el informe de CBU solicitado en su sucursal bancaria.

Ejemplo: CBU 1 – 12312341

CBU 2 – 121234567890121

Firma y Aclaración